

## **AVISO DE ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS Y AUDIENCIA PÚBLICA SOBRE REGULACIONES**

Por medio de la presente, el Departamento de Educación y Cuidado en la Primera Infancia (ECECD, por su nombre en inglés) de Nuevo México notifica, según lo requerido bajo la sección 14-4-5.2 del NMSA (Estatutos Anotados de Nuevo México) de 1978 y 1.24.25.11 de NMAC (Código Administrativo de Nuevo México) que propone adoptar enmiendas a las siguientes normas respecto a los REQUISITOS DE ASISTENCIA PARA EL CUIDADO INFANTIL DE LOS SERVICIOS SOCIALES PARA LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA PARA EL CUIDADO INFANTIL PARA CLIENTES Y PROVEEDORES DE CUIDADO INFANTIL, LICENCIA DE CUIDADO INFANTIL; CENTRO DE CUIDADO INFANTIL, PROGRAMAS FUERA DEL HORARIO ESCOLAR, HOGARES DE CUIDADO INFANTIL FAMILIAR Y OTROS PROGRAMAS DE CUIDADO Y ATENCIÓN TEMPRANA y CUIDADO INFANTIL SIN LICENCIA; REQUISITOS QUE RIGEN EL REGISTRO DE HOGARES DE CUIDADO INFANTIL FAMILIAR SIN LICENCIA conforme a lo autorizado en la subsección (E) de la Sección 9-29-6 del NMSA de 1978;

### **SECCIÓN 8.9.3 DEL NMAC: REQUISITOS PARA CLIENTES Y PROVEEDORES DE PROGRAMAS DE ASISTENCIA PARA EL CUIDADO INFANTIL**

### **SECCIÓN 8.9.4 del NMAC: AUTORIZACIÓN DEL CUIDADO INFANTIL; CENTROS DE CUIDADO INFANTIL, PROGRAMAS EXTRAESCOLARES; HOGARES CON SERVICIO DE CUIDADO INFANTIL Y OTROS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y CUIDADO EN LA PRIMERA INFANCIA**

### **8.9.5 DEL NMAC - CUIDADO INFANTIL SIN LICENCIA; REQUISITOS QUE RIGEN EL REGISTRO DE HOGARES DE CUIDADO INFANTIL FAMILIAR SIN LICENCIA**

Para la redacción de las normas propuestas no se consultó ninguna información técnico-científica.

**Propósito de las normas propuestas:** El ECECD está promulgando estas normas para codificar los requisitos para el programa de asistencia de cuidado infantil y cumplimiento de licencia de cuidado infantil.

**Resumen de las Normas Propuestas:** En resumen, las enmiendas a las normas 8.9.3 del NMAC, 8.9.4 del NMAC y 8.9.5 del NMAC propuestas actualizarán los reglamentos para codificar requisitos para el programa de asistencia de cuidado infantil y el cumplimiento de la licencia para cuidado infantil. Los cambios realizados incluyen la remoción de requisitos de elegibilidad por ingresos para todas las familias; reestructuración del programa de copagos; exclusión de requisitos de actividades para abuelos elegibles para participar en el programa de asistencia de cuidado infantil; aumentos de tasas de proveedores; revisión de horas de cuidado; inclusión de la elegibilidad presunta; inclusión de elegibilidad extendida cuando se añaden niños adicionales a los hogares; requisitos para reportar asistencia; revisiones al cuidado infantil en situación de riesgo; requisitos de participación de proveedores en el Sistema de Información de Desarrollo Profesional; requisitos de participación de proveedores en el sistema de calificación y mejora de calidad; cumplimiento del proveedor con leyes estatales y federales para la inclusión de niños con

discapacidades; cumplimiento del proveedor con las políticas y procedimientos; exenciones de participación en el Programa de Alimentación para Cuidado Infantil y Adulto para ciertos proveedores sin licencia; y términos y definiciones actualizadas.

Como parte del proceso de enmienda, el ECECD celebrará una audiencia pública de normas para las enmiendas propuestas el 9 de octubre de 2025 desde las 9:00 a. m. hasta las 11:30 a. m.

Se pueden encontrar copias de las normas enmendadas propuestas en la página web del ECECD [www.nmececd.org/regulation-changes/](http://www.nmececd.org/regulation-changes/) 30 días antes de la audiencia pública.

**Aviso de audiencia pública sobre normas:** La audiencia pública de normas se celebrará el 9 de octubre de 2025, desde las 9:00 a. m. hasta las 11:30 a. m. para las enmiendas a la 8.9.3 del NMAC, 8.9.4 del NMAC y 8.9.5 del NMAC propuestas. La audiencia se celebrará en el salón Apodaca del edificio PERA ubicado en 1120 Paseo de Peralta, Santa Fe, New Mexico 87502 y a través de la plataforma web virtual (Zoom), por correo electrónico y por teléfono. Un representante del ECECD o un funcionario de audiencias realizará la audiencia pública de manera justa y equitativa, y esta deberá ser grabada. Cualquier persona del público interesada podrá asistir a la audiencia y se le dará una oportunidad razonable de hacer sus comentarios públicos, ya sea oralmente o por escrito, incluyendo la presentación de datos, perspectivas o argumentos sobre las normas propuestas durante la audiencia. Se le otorgará a los miembros del público dos minutos para formular comentarios orales. Se le solicita a los individuos con discapacidades que necesitan cualquier forma de apoyo auxiliar para acudir o participar en la audiencia pública que contacten al ECECD al [ECECD-ECS-PublicComment@ECECD.NM.Gov](mailto:ECECD-ECS-PublicComment@ECECD.NM.Gov) o llamen al 505-670-8993. El ECECD hará todo lo posible para atender todas las solicitudes razonables, pero no puede garantizar la atención de una solicitud que no se reciba al menos diez días naturales antes de la audiencia programada.

**Aviso de aceptación de comentarios públicos por escrito:** Los comentarios públicos por escrito, incluyendo la presentación de datos, perspectivas o argumentos sobre las normas propuestas de cualquier miembro interesado del público se pueden presentar por correo electrónico al [ECECD-ECS-PublicComment@ECECD.NM.Gov](mailto:ECECD-ECS-PublicComment@ECECD.NM.Gov) con el asunto “8.9.3 NMAC, 8.9.4 NMAC, and 8.9.5 NMAC Public Comment” (Comentario Público sobre 8.9.3 del NMAC, 8.9.4 del NMAC y 8.9.5 del NMAC) o por correo postal de primera clase a la casilla postal PO. Drawer 5619, Santa Fe, New Mexico 87502-5619. Los comentarios por escrito se pueden entregar en el edificio PERA en 1120 Paseo De Peralta el 9 de octubre de 2025, desde las 9:00 a. m. hasta las 11:30 a. m. Se aceptarán los comentarios por escrito desde la publicación de este aviso hasta la fecha límite al final de la audiencia pública el 9 de octubre de 2025.

Cualquier persona del público interesada puede asistir a la audiencia en persona o a través de la plataforma web virtual o por teléfono, y ofrecer sus comentarios públicos sobre la regla propuesta durante la audiencia. Para acceder a la audiencia por teléfono: llame al 1-669-444-9171, ID de reunión: 875 0072 3914. Podrá escuchar la audiencia completa, y se grabarán sus comentarios telefónicos. Para acceder a la audiencia por Internet: visite <https://nmececd.org.zoom.us/j/87500723914> y siga las instrucciones indicadas en la pantalla. ID de reunión: 875 0072 3914. Esta será una transmisión en vivo de la audiencia. También puede hacer sus comentarios por medio del chat durante la transmisión en vivo.